

RESOLUCION Nº 589-88

Ministerio de Educación y Justicia Universidad Nacional de Salta BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 26 SET. 1988

Expte. N° 311/87

VISTO:

La resolución N° 554-87 del H. Consejo Superior, recaída a / Fs. 10; y

CONSIDERANDO:

Que por dicha resolución se aprueba el proyecto de convenio a suscribir con la firma SanCor Cooperativas Unidas Limitada sobre realización de estudios y asesoramiento por intermedio de las distintas unidades académicas y/o institutos de investigaciones de la Universidad, sobre temas relativos a desarrollos emergentes de necesidades tecnológicas que se le pudieran presentar en la producción e industrialización de la leche, au torizándose a la vez al Rectorado a suscribir el acuerdo correspondiente;

Que con fecha 9 de Junio del corriente año ha sido firmado / el convenio en cuestión el que obra a Fs. 14/18;

POR ELLO:

EL VICERRECTOR A/C DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Ratificar el referido convenio y cuyo texto se transcribe a continuación juntamente con su anexo I:

"Entre la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por su Rector Dr. Juan Carlos GOTTIFREDI, en adelante "LA UNIVERSIDAD", con domicilio en Buenos Aires nº 177 de la ciudad de Salta, Provincia de Salta, / por una parte, y por la otra parte SanCor Cooperativas Unidas Limitada representada en este acto por el Ingeniero Ricardo Alberto CRAVERO, en adelante "LA COOPERATIVA", con domicilio en calle Teniente General Richieri / nº 15 de la ciudad de Sunchales, Provincia de Santa Fe, se acuerda en celebrar el presente convenio sujeto a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: DE LOS OBJETIVOS: LA COOPERATIVA encomienda a la UNIVERSIDAD y és ta acepta, la realización de estudios y asesoramientos por intermedio de / las distintas Unidades Académicas y/o Institutos de Investigaciones de su dependencia, sobre temas relativos a desarrollos emergentes de necesidades tecnológicas que se le pudieran presentar en la producción e industrializa ción de la leche.

SEGUNDA: ORGANIZACION. Por cada actividad en particular se elaborará un / plan de trabajo específico que, aprobado y firmado por las autoridades com petentes, formará parte de este convenio, en los que se establecerá: a) Objetivo y descripción del trabajo. b) Cronograma de ejecución. c) Compromiso de cada parte, en relación con: personal afectado y grado de dedicación de los agentes involucrados, grado de responsabilidad de las partes, suministro de materiales o materias primas, uso de aparatos e instrumentales, aportes económicos, etc. d) Coordinador técnico de cada parte. e) Características particulares si correspondiere.

Start Jan

RESOLUCION # 589-88



.../// - 2 -

Ministerio de Educación y Justicia Universidad Nacional de Salta BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. N° 311/87

TERCERA: RESULTADOS - DERECHOS - PUBLICACION - DIFUSION. Los resultados / que se logren, parciales o definitivos, a través de los trabajos ejecutados en el marco de este convenio, podrán ser publicados o documentados por cada una de las partes o por las dos en conjunto según se convenga, y siguiendo los procedimientos normales en cada parte, pero siempre de común / acuerdo. En toda publicación o documento relacionado con este convenio, / producido en forma unilateral, las partes deberán dejar constancia de la / colaboración prestada por la otra, sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta respecto del contenido de la publicación o documento.----

<u>CUARTA:</u> Al solo efecto de los derechos literarios, la autoría de los trabajos corresponderá en cada caso al o los agentes que acrediten un rol fundamental y preponderante en su programación y ejecución.

QUINTA: Las partes acuerdan que podrán requerir, una de la otra, que el / personal interviniente en la ejecución de un trabajo resultante del presen te convenio, participe en el dictado de conferencias o seminarios a efectos de divulgar los resultados obtenidos, haciéndose cargo la parte solicitante, exclusivamente, de los gastos de viaje, estadía y transporte del perso nal que se afecte a dichas actividades.-----

SEXTA: NORMAS DE SEGURIDAD Y DISCIPLINA - RELACION Y RESPONSABILIDAD DEL / PERSONAL. El personal designado por LA UNIVERSIDAD o la Unidad Académica / actuante para la ejecución de los trabajos objeto del presente convenio, / que deba desempeñar funciones en instalaciones de la COOPERATIVA estará su bordinado funcionalmente a las autoridades competentes de esta última, debiendo cumplir aquellos reglamentos de seguridad y disciplina que sean obli gatorios para el personal de LA COOPERATIVA, sean que se encuentren vigentes al momento de la celebración del presente convenio o que se dicten en el futuro. En ningún caso se considerará que entre LA COOPERATIVA y el per sonal designado por LA UNIVERSIDAD existe relación de dependencia laboral alguna, asumiendo LA UNIVERSIDAD frente a LA COOPERATIVA toda responsabili dad correspondiente y comprometiéndose a mantenerla indemne frente a cualquier reclamación o demanda judicial o administrativa que pudiera plantear el personal afectado a la ejecución de los trabajos, como así también por cualquier organismo oficial o tercero afectado por actos de dicho personal. Asimismo el personal de LA COOPERATIVA que realice tareas en instalaciones de LA UNIVERSIDAD o la Unidad Académica actuante no tendrá relación de dependencia laboral alguna con los mismos, aplicándose para ellos el criterio antes expuesto.-----

SEPTIMA: LIMITACION EXTRA CONVENIO. El presente convenio no limita el dere cho de las partes a la formalización de acuerdos, similares o no al presente con otras instituciones y/u organismos.-----

OCTAVA: Las partes contratantes no podrán ceder (total o parcialmente) las responsabilidades emergentes del presente convenio a terceros, sin el previo conocimiento y aprobación de la contraparte.

NOVENA: RESCISION. Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente / convenio en cualquier momento, sin derecho para la otra a indemnización al guna por el hecho de la rescisión, previo aviso de su decisión en tal sentido con no menos de noventa (90) días hábiles de antelación, debiendo cum

Scholar





.../// - 3 -

Ministerio de Educación y Justicia Universidad Nacional de Salta BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. Nº 311/87

plirse hasta su terminación con los temas de trabajo en desarrollo que cuen ten con la aprobación de las partes, como así también con las obligaciones económicas contraídas con motivo de los mismos.

DECIMOPRIMERA: NOTIFICACIONES. A todos los efectos del presente convenio, ambas partes constituyen domicilio legal en los lugares indicados al principio o donde lo comuniquen fehacientemente en el futuro, lugares donde se rán válidas las notificaciones que se cursen.

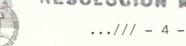
Fdo. Ing. Ricardo Alberto CRAVERO SanCor Cooperativas Unidas Limitada Fdo. Dr. Juan Carlos GOTTIFREDI Universidad Nacional de Salta"

ANEXO I

"PRIMERO: De los objetivos y descripción del trabajo: Estudiar la operación de secado por pulverización de una bebida preparada por molienda en agua / de porotos de soja, con la finalidad de resolver algunos aspectos técnicos de interés académico, para ser aplicados en la conservación de la bebida. La operación de secado requiere una etapa previa de concentración de la bebida, la cual, por su particular composición química sufre alteraciones in deseables que modifican su comportamiento reológico. Consecuentemente, ello condiciona la concentración total de sólidos del fluído que se inyecta en



RESOLUCION Nº 589-88



Ministerio de Educación y Justicia Universidad Nacional de Salta BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. Nº 311/87

el aparato de secado de pulverización. Se cuantificarán las alteraciones / señaladas, se intentará optimizar con criterios prácticos y simples la incidencia de los parámetros físicos en las características del producto final y se probará la viabilidad del empleo de aditivos químicos. Para poner en práctica las experiencias descriptas será necesario:

- a) elaborar la bebida a partir de porotos de soja
- b) realizar experiencias de concentración y secado de la bebida
- c) realizar análisis de laboratorio que permitan interpretar cuantitativa mente los cambios físicos y químicos que suceden durante el trabajo de planta.

SEGUNDO: Del lugar: Las tareas se realizarán en la planta piloto de LA COO PERATIVA, en Sunchales en la provincia de Santa Fe, con la excepción de al gunos ensayos que por sus características deban ser realizados en LA UNIVER

TERCERO: Del cronograma: Las tareas se realizarán durante el año 1.988, es timándose como fecha de terminación el 15 de Diciembre. Se realizarán dos ensayos programados para obtener datos experimentales en la planta piloto de LA COOPERATIVA, en Sunchales .----

CUARTO: De los aspectos operativos: Para la realización de los ensayos pro gramados LA COOPERATIVA aportará los medios materiales necesarios para su realización y los gastos de viaje y estadía que los mismos demanden para / posibilitar la participación de los docentes de LA UNIVERSIDAD involucrados, previa conformación del plan de trabajo por parte de LA COOPERATIVA.-

QUINTO: Del personal: los agentes involucrados son:

Por LA UNIVERSIDAD: Coordinador: Lic. Osvaldo D. BLESA L.E. Nº 7.257.318 Ing. Hugo I. GERONAZZO L.E. Nº 8.199.090 e Ing. Alberto M. MACORITTO L.E. N° 8.179.829.-

Por LA COOPERATIVA: Coordinador: Ing. Ricardo A. CRAVERO DNI Nº 11.085.996.

SEXTO: De los resultados y de las publicaciones: Los resultados podrán ser usados por las partes en la realización de informes o en la publicación de trabajos en forma unilateral, dejando constancia de la colaboración de la

SEPTIMO: De las aclaraciones: Las tareas involucradas en el presente Anexo del Convenio son puramente de interés académico para las partes, no contem plando aspectos comerciales.-----

Fdo. Ing. Ricardo Alberto CRAVERO SanCor Cooperativas Unidas Limitada

Fdo. Dr. Juan Carlos GOTTIFREDI Universidad Nacional de Salta

Fdo. Lic. Osvaldo D. BLESA Coordinador"

ARTICULO 2º.- Hágase saber y siga a Dirección General Académica para su to ma de razón y demás efectos

Lic. DELIA ESTHER DAGUM SECRETARIA ACADEMICA

U.N.Sa.

Ing. JUAN CARLOS MARTOCCIA

Dr. VICTOR OMAR VIERA VICERRECTOR a/c RECTORADO